



RESOLUCIÓN No. 2410 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3565 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el señor **VICTOR ADELAMO MORA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.71.462**, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.135.701** y el señor **JAIVER ALEXANDER MORA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.007.598**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-118729**, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado No. **3565-23**, donde se proyecta construir 40 villas turísticas y un mall, y con el cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado por el señor **VICTOR ADELAMO MORA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.71.462**, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.135.701** y el señor **JAIVER ALEXANDER MORA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.007.598**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-118729**.



RESOLUCIÓN No. 2410 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3565 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Copia de la matrícula profesional del tecnólogo en topografía ESTEBAN RAMIREZ OSORIO.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JAIVER ALEXANDER MORA MONROY.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor VICTOR ADELMO MORA MONROY.
- Copia del certificado de tradición del predio **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-118729**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, el día 30 de marzo de 2023.
- Poder especial otorgado por parte de ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES y de JAIVER ALEXANDER MORA MONROY al señor VÍCTOR ADELMO MORA MONROY.
- Copia de la solicitud de viabilidad de servicio de acueducto.
- Copia del oficio de viabilidad de servicio de acueducto del predio LOS GUADUALES localizado en el municipio de LA TEBAIDA identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-118729, proferido por las empresas públicas del Quindío – EPQ.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado y firmado por el señor **VICTOR ADELMO MORA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.71.462**, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.135.701** y el señor **JAIVER ALEXANDER MORA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.007.598**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-118729**.
- Copia del concepto usos de suelo SP No. 048 de 2023 del predio denominado "LOTE LOS GUADUALES" identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-118729, proferido por el ingeniero ALEXANDER FANDIÑO PARRA, secretario de planeación del municipio de la Tebaida.
- Croquis de localización.
- Ensayo de percolación y registro fotográfico del STARD 1 al 7 del ECO HOTEL EL LAGO en el predio denominado LOS GUADUALES en el municipio de LA TEBAIDA, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSÉ PAEZ.

CRO
Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano



RESOLUCIÓN No. 2410 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÉSISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3565 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Diseño del pozo séptico del LOTE LOS GUADUALES del STARD 1 al 7, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ.
- Manual de operación para los STARD del predio denominado LOTE TIERRA LINDA # 2 EDEN" LA TEBAIDA, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.
- Copia de la cartilla del sistema séptico domiciliario ROTOPLAST.
- Plan de cierre y abandono para los STARDS en el predio denominado LOTE LOS GUADUALES" LA TEBIDA – QUINDÍO, elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.
- Plan de gestión de vertimientos para el predio "LOS GUADUALES", elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.
- Evaluación ambiental del vertimiento para el predio "LOS GUADUALES", elaborado por el ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.
- Copia de la matricula profesional del ingeniero ambiental ANTONIO JOSE PAEZ LINCE.
- Un sobre con 4 planos y 1 CD.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío- C.R.Q., el día 30 de marzo de 2023 procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de vertimiento y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por un valor de cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y un pesos m/cte. (\$470.341), para lo cual adjuntan:

- Factura SO-4845 y recibo de consignación No. 439 por servicio de evaluación de permiso de vertimientos para el **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, por un valor de cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y un pesos m/cte. (\$470.341).

Que el día veintiuno (21) de abril de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, profiera Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de Vertimiento SRCA-AITV-203-04-2023, acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 26 de abril de 2023 bajo radicado No. 05970.

Que el día 05 de mayo del año 2023, el señor **VICTOR ADELANO MORA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.71.462**, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.135.701** y el señor **JAIVER ALEXANDER MORA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.007.598**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS**, allega oficio con el radicado 5111-23, en el cual manifiesta:

"(...)

Ref.: Retiro de documentación Solicitud de Permiso de Vertimientos Expediente No 03565-23



RESOLUCIÓN No. 2410 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3565 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial Saludo

*Mediante la presente me permito solicitar muy cordialmente la devolución de los documentos físicos y digitales, contenidos en el expediente bajo radicado **03565 - 23**, del predio denominado **LOTE LOS GUADUALES** Ubicado en el Municipio de La Tebaida Dpto. del Quindío. (...)", entendiéndose como el desistimiento expreso por parte del solicitante del trámite de permiso de vertimientos con radicado No. 3565-23.*

Para el caso en particular, la COPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encuentra pertinente dar viabilidad a su solicitud, accediendo a la asignación del jurídico para que realice la proyección del acto administrativo correspondiente al desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimientos con Radicados No. 5589-2017, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, donde expresa:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que, de acuerdo al análisis del expediente con radicado No. 3565-23, se observa documento con radicado No. 5111-23 del 05 de mayo de 2023, en el que manifiesta *"Mediante la presente me permito solicitar muy cordialmente la devolución de los documentos físicos y digitales, contenidos en el expediente bajo radicado **03565 - 23**, del predio denominado **LOTE LOS GUADUALES** Ubicado en el Municipio de La Tebaida Dpto. del Quindío"*, es decir el Desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimiento, presentado por el señor **VICTOR ADELA MO RA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.71.462**, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.135.701** y el señor **JAIVER ALEXANDER MO RA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.007.598**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, desistimiento manifestado de manera autónoma y voluntaria. Así las cosas, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, encuentra viable seguir con la actuación administrativa correspondiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Archivo, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



RESOLUCIÓN No. 2410 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RÁDICADO 3565 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: *"Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

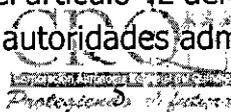
"Artículo 1º. *Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:"*

Que el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, consagra:

"ARTICULO 18. "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrarse éstas vigentes y exequibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las





RESOLUCIÓN No. 2410 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3565 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que de los antecedentes citados, se desprende que por medio del señor **VICTOR ADELAMO MORA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.71.462**, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.135.701** y el señor **JAIVER ALEXANDER MORA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.007.598**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS**, decide desistir de manera autónoma y voluntaria del presente trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales del predio denominado del predio denominado **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, razón por la cual este Despacho procederá al desistimiento expreso de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 3565 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el desistimiento expreso y el archivo de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales radicada bajo el No. **3565-2023**, presentado por el señor **VICTOR ADELAMO MORA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.71.462**, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.135.701** y el señor **JAIVER ALEXANDER MORA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.007.598**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-118729**.

PARÁGRAFO: La declaratoria de archivo de la solicitud de permiso de vertimiento presentado para el predio denominado: **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-118729**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3565-2023** del 30 de marzo de 2023, relacionado con el predio denominado **1) LOTE LOS**

CROQ
Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN No. 2410 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3565 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

GUADUALES ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-118729**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN – De acuerdo a la autorización realizada por parte del señor **VICTOR ADELAMO MORA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.71.462**, quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **ANGIE NATALIE RAMIREZ CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.031.135.701** y el señor **JAIVER ALEXANDER MORA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.007.598**, quienes ostentan la calidad de **COPROPIETARIOS** del predio denominado **1) LOTE LOS GUADUALES** ubicado en la vereda **LA POPA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-118729**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo **degraf1989@gmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

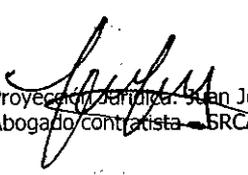
ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 199.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Proyección Jurídica: Juan José Álvarez García
Abogado contratista - ERCA - CRQ.

